



RESOLUCIÓN AFECTA N° 7

APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN SUSCRITO CON LA FUNDACIÓN ENVEJECIMIENTO FUNCIONAL, PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO DIURNO REFERENCIAL PARA PERSONAS MAYORES UBICADO EN ORIENTE 15 Y 16 SUR, COMUNA DEL TALCA, REGIÓN DEL MAULE, DEL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR.

SANTIAGO, 19 de junio de 2025

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.828; la Ley N° 21.722 de Presupuestos del Sector Público para el año 2025; el DFL N°1 - 19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.S. N°93 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia el Decreto N° 24, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que nombra a la Directora Nacional del Servicio Nacional del Adulto Mayor; la Resolución Exenta N° 203, de fecha 26 de febrero de 2025, y la Resolución Exenta N° 400, de fecha 11 de abril de 2025, ambas del Servicio Nacional del Adulto Mayor; el Oficio Ordinario N° 1100, de fecha 28 de abril de 2025, de la Dirección de Presupuestos; el Certificado de no fraccionamiento N°0003 de fecha 6 de mayo de 2025, de la División de Administración y Fianzas, del Servicio Nacional del Adulto Mayor; y la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor es un Servicio Público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo general es velar por la integración de las personas mayores a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia, y por el ejercicio de los derechos que la Constitución de la República y las leyes le reconocen.

2. Asimismo, SENAMA deberá, entre otros, proponer las políticas destinadas a lograr la integración familiar y social efectiva de las personas mayores y la solución de los problemas que las afecten, estudiar y proponer las políticas, planes y programas que deban efectuarse para diagnosticar y contribuir a la solución de sus problemas, velar por su cumplimiento y evaluar su ejecución; incentivar la participación del sector privado en la atención de aquellas necesidades y solución de los problemas derivados del proceso de envejecimiento; prestar asistencia técnica y supervisar a organismos privados con o sin fines de lucro que brinden acogida y atención integral a las personas mayores que facilite su inserción a la sociedad.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E116482/2025

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 10/07/2025

MARIA SOLEDAD FRINDT RADA

Jefe de División de Contabilidad y Finanzas Públicas

3. Que, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, en la Partida N° 21, Capítulo 08 del Servicio Nacional del Adulto Mayor, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 723, contempló la existencia del “Programa Centros Diurnos del Adulto Mayor”. En su Glosa N°9 incluyó recursos para la implementación este Programa.

4. Que, para la implementación del programa “Centros Diurnos del Adulto Mayor”, existen dos componentes, dentro de los cuales se encuentran los “**Centros Diurnos Referenciales**”, el que busca mejorar o mantener la funcionalidad de personas mayores con un grado de dependencia leve y/o moderada, manteniéndose en su entorno familiar y social. Los Centros Diurnos Referenciales se constituyen como referentes técnicos, cuya infraestructura está diseñada con estándares de calidad que cumple con las normas de accesibilidad universal, así como con la habilitación de recintos para brindar servicios específicos para la atención de 90 personas mayores que pueden asistir en jornadas parciales o completas.

5. Que, mediante la Resolución Exenta N°203, de fecha 26 de febrero de 2025, se aprobaron las bases administrativas, técnicas y sus respectivos anexos, y se efectuó el llamado a concurso para la operación del centro diurno referencial del Servicio Nacional del Adulto Mayor, ubicado en 7 Oriente 15 y 16 sur, comuna del Talca, región del Maule.

6. Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.9.1 de las bases administrativas señaladas en el considerando precedente, el llamado a concurso se efectuó a través de la publicación en el Diario Las Últimas Noticias, edición papel digital, con fecha 14 de marzo de 2025.

7. Que, con fecha 3 de febrero de 2025 se cerró el concurso y se procedió a continuación con el acto de apertura de propuestas.

8. Que, según el Acta de Apertura y de Admisibilidad, de fecha 31 de marzo de 2025, de la comisión de apertura constituida en la Coordinación Regional de SENAMA, Región del Maule, se constató que la Fundación Envejecimiento Funcional, RUT: 65.163.869-0, presentó oferta y cumplió con la entrega de la totalidad de los antecedentes establecidos en las bases administrativas de concurso, quedando en calidad de admisible para continuar en el concurso y avanzar a la etapa de evaluación técnica y financiera.

9. Que, por Resolución Exenta N° 400, de fecha 11 de abril de 2025, de SENAMA se adjudicó el concurso a la Fundación Envejecimiento Funcional, quien obtuvo una nota de 6,8.

10. Que, en virtud de lo anterior, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Universidad de Los Lagos, se suscribió el convenio de ejecución con fecha 11 de junio de 2025.

11. Que, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad e Imputación Presupuestaria CDP N° 614, de fecha 15 de abril de 2025, de la División de Administración y Finanzas, el programa Centro Diurnos del Adulto Mayore de SENAMA cuenta con recursos presupuestarios disponibles.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E116482/2025

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 10/07/2025

MARIA SOLEDAD FRINDT RADA

Jefe de División de Contabilidad y Finanzas Públicas

12. Que, a través del Oficio Ordinario N° 1100, de fecha 28 de abril de 2025, la Dirección de Presupuestos autorizó a este Servicio la suscripción de convenios cuyos compromisos financieros se extienden más allá del ejercicio presupuestario, en el marco del programa Centros Diurnos del Adulto Mayor.

13. Que, mediante el Certificado de no fraccionamiento N°0003 de fecha 6 de mayo de 2025, el jefe de la División de Administración y Fianzas de este Servicio certifica que la Fundación Envejecimiento Funcional no mantiene otros convenios vigentes con el Servicio, no configurándose fraccionamiento, conforme con lo establecido en el artículo 25, letra e), de La Ley de Presupuestos 2025.

14. Que, se hace necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1.- Apruébese el convenio de ejecución de fecha 11 de junio de 2025, suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Fundación Envejecimiento Funcional, RUT: 65.163.869-0, para la operación del centro diurno referencial ubicado en 7 Oriente 15 y 16 Sur, comuna del Talca, región del Maule, cuyo tenor es el siguiente:

**CONVENIO DE EJECUCIÓN
ENTRE
EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR
Y
LA FUNDACIÓN ENVEJECIMIENTO FUNCIONAL**

En Santiago, a 11 de junio de 2025, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, en adelante e indistintamente "SENAMA", RUT N°61.961.000-8, representado en este acto por su Directora Nacional, doña Claudia Asmad Palomo, cédula nacional de identidad N°10.970.896-8, ambos domiciliados en Catedral N°1.575, piso 1, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra, la **FUNDACIÓN ENVEJECIMIENTO FUNCIONAL**, en adelante e indistintamente "la institución", RUT N°65.163.869-0, representada por don Sebastián Ignacio Bascuñán Retamal, cédula nacional de identidad N°16.588.912-6, ambos domiciliados para estos efectos en 35 Oriente N°3412, comuna de Talca, región del Maule, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

La institución ha resultado adjudicada, según Resolución Exenta N°400, de fecha 11 de abril de 2025, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, en el concurso de propuestas para la operación del centro diurno referencial ubicado en 7 Oriente 15 y 16 Sur, comuna del Talca, región del Maule, cuyas Bases Administrativas, Técnicas, Anexos y llamado a concurso, fueron aprobadas por la Resolución Exenta N°203, de fecha 26 de febrero de 2025, del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

Que, la institución presentó un proyecto que da cuenta de la intervención dirigida a personas mayores en situación de vulnerabilidad y dependencia leve, con énfasis en el enfoque comunitario, y a beneficiarios del programa que requieren la continuidad de los servicios entregados.

A su vez, la institución ha acreditado lo siguiente:



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E116482/2025
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 10/07/2025
MARIA SOLEDAD FRINDT RADA
Jefe de División de Contabilidad y Finanzas Públicas

- Que, cuenta con la antigüedad suficiente para suscribir el presente convenio de transferencia.
- Que, tiene como objeto, promover el envejecimiento activo y mejorar la calidad de vida de las personas mayores en sus diferentes contextos funcionales; potenciando capacidades físicas, cognitivas, psicológicas y sociales que le permitan prolongar su autonomía e independencia. Además de posicionar a las personas mayores como agentes activos y reconocidos por su comunidad, a través de la adquisición de competencias en el uso de nuevas tecnologías, de relaciones intergeneracionales y del rescate de su capital cultural, para contribuir a promover una mayor conciencia social sobre el envejecimiento y la protección de sus derechos.
- Que, se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin fines de Lucro, del Servicio de Registro Civil e Identificación, bajo el N° 274093 de fecha 3 de mayo 2018, y con personalidad jurídica vigente.
- Que, consta debidamente su inscripción en el registro de receptores de fondos públicos, establecido en la Ley N° 19.862. Así como también en el registro de receptores de fondos públicos del Servicio Nacional del Adulto Mayor, bajo el número 4 de fecha 6 de mayo de 2025.
- Que, cuenta con la experiencia necesaria para la ejecución del proyecto.
- Que, presenta convenio vigente suscrito con SENAMA con cargo al programa Centros Diurnos del Adulto Mayor, aprobado por la Resolución Exenta N° 862 de fecha 14 de junio de 2021, cuya prórroga fue sancionada a través de la Resolución Exenta N°783, de fecha 14 de julio de 2023, ambas del Servicio Nacional del Adulto Mayor.
- Que, a través del reporte de evaluación financiera IF N°99, de fecha 6 de mayo de 2025, la Subdivisión de Transferencias y Rendiciones, de la División de Administración y Finanzas de SENAMA, entregó su aprobación financiera para la suscripción del presente acuerdo de voluntades, donde consta el grado de cumplimiento del convenio singularizado anteriormente.

SEGUNDO: MARCO NORMATIVO.

El presente convenio se regirá por la Ley N°19.828, que crea el Servicio Nacional del Adulto Mayor, SENAMA; la Ley N°21.722 de Presupuesto del Sector Público para el año 2025, y las sucesivas leyes de presupuestos; la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y sus modificaciones; la Ley N°21.013, que tipifica un nuevo delito de maltrato y aumenta la protección de personas en situación especial, y sus modificaciones; el D.S. N° 93, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia o su normativa que la modifique o reemplace, que aprueba el Reglamento del Registro de Prestadores de Servicios Remunerados o No a Adultos Mayores; la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, o su normativa que la modifique o reemplace; el Decreto N° 162/2017, Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores; por la "Guía de Operaciones para Centros Diurnos Referenciales" y sus modificaciones; por las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos, aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 203, de fecha 26 de febrero de 2025, de SENAMA; por las aclaraciones y respuestas del proceso concursal respectivo, si existieren; y por la propuesta presentada por la institución, la cual fue adjudicada mediante la Resolución Exenta N°400, de fecha 11 de abril de 2025, de SENAMA.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E116482/2025

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 10/07/2025

MARIA SOLEDAD FRINDT RADA

Jefe de División de Contabilidad y Finanzas Públicas

TERCERO: OBJETIVOS.

El objeto del presente convenio es el financiamiento de una propuesta presentada por la institución, cuyo objetivo es contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas mayores en situación de vulnerabilidad a través de la mantención o mejoramiento de su funcionalidad.

Los objetivos específicos son:

- 1- Promover hábitos de vida saludable en las personas mayores, tanto a nivel físico como mental (cognitivo, afectivo).
- 2- Promover la independencia en la realización de las actividades básicas, instrumentales y avanzadas de la vida diaria.
- 3- Favorecer el acceso de las personas mayores a la información e incorporación a los recursos sociales, comunitarios y tecnológicos, a través de la activación y/o potenciación de redes de apoyo formal e informal.
- 4- Orientar, informar y educar a las familias y/o cuidadores informales de las personas mayores en temas gerontológicos, para permitirles contar con conocimientos y herramientas que faciliten su adaptación al entorno y cuidados socio sanitarios.
- 5- Prevenir el incremento de la dependencia a través de potenciar las capacidades funcionales, mentales (cognitivas y anímicas) y sociales.
- 6- Promover un entorno que favorezca las relaciones sociales y afectivas.
- 7- Facilitar la integración comunitaria de las personas mayores beneficiarias del centro diurno.
- 8- Desarrollar investigación en gerontología relacionada con las intervenciones de personas mayores del centro diurno Referencial y comunitaria.

CUARTO: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del mismo. Por su parte, el plazo de ejecución de las actividades será de 36 (treinta y seis) meses contados a partir del 7 de mayo de 2025 hasta el 6 de mayo de 2028.

Por razones de continuidad de la prestación de los servicios a las Personas Mayores en el centro diurno referencial, y considerando la naturaleza ininterrumpida de las funciones que allí se ejecutan, SENAMA autoriza la imputación de gastos a contar del 7 de mayo de 2025. Lo anterior se fundamenta en lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N.º 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, el cual permite excepcionalmente imputar gastos con anterioridad al perfeccionamiento del acto administrativo respectivo.

Finalizada la ejecución de la propuesta o su prórroga, la institución deberá hacer devolución de la infraestructura del Centro Diurno Referencial, siempre y cuando no goce de continuidad de los servicios.

Dicha devolución se realizará mediante acta de entrega definida por SENAMA, que contará con un inventario actualizado de los bienes muebles y de las mejoras que se hicieron en el inmueble y que considere además lo señalado en el punto 2.5.4.2 de las bases técnicas que rigieron el respectivo concurso público.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E116482/2025

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

Fecha: 10/07/2025

MARIA SOLEDAD FRINDT RADA

Jefe de División de Contabilidad y Finanzas Públicas

QUINTO: PRÓRROGA.

SENAMA podrá prorrogar, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria del Servicio y sin necesidad de un nuevo llamado a concurso, la ejecución de la propuesta por hasta 36 meses, siempre y cuando las evaluaciones técnicas y financieras arrojen resultados positivos.

Esta prórroga será aprobada mediante acto administrativo fundado, el que será informado mediante comunicación escrita a la institución, con una anticipación, de a lo menos 30 días anteriores al término del plazo de la ejecución de la propuesta.

En el caso que SENAMA requiera la actualización de antecedentes técnicos, financieros y/o administrativos para el periodo de prórroga se informará oportunamente a la entidad operadora.

Se autorizará excepcionalmente la extensión del plazo de ejecución de las actividades de la prórroga, sin la transferencia de fondos adicionales, siempre que la institución justifique la razón por la que los fondos transferidos no fueron completamente utilizados.

SEXTO: INFORMES.

La institución deberá presentar a la coordinación regional correspondiente y en formato digital los siguientes informes:

1. Informe de Planificación de Redes: Este deberá ser presentado, a la coordinación regional correspondiente, dentro de los primeros 10 días posteriores a la suscripción del acta de entrega del inmueble o de la resolución que apruebe el convenio.

2. Informes de Gestión: Estos deberán ser presentados, a la coordinación regional correspondiente. Este informe se refiere a un avance de la ejecución, cuyo formato será entregado por SENAMA al momento de la notificación del acto administrativo que aprueba el presente convenio.

Dichos informes deberán contener las actividades realizadas para el cumplimiento de los objetivos, los objetivos no logrados durante el periodo y su correspondiente fundamentación ante cambios o ajustes de talleres, el estado de implementación de los planes de atención integral y porcentaje de cumplimiento, tanto en acciones directas con la persona mayor, familia o persona significativa.

El primer informe deberá ser presentado hasta el último día del tercer (3°) mes de ejecución del convenio. Los siguientes deberán ser presentados hasta el último día del sexto (6°), noveno (9°), duodécimo (12°), décimo quinto (15°), décimo octavo (18°), vigésimo primero (21°), vigésimo cuarto (24°), vigésimo séptimo (27°), trigésimo (30°) y trigésimo tercer (33°) mes de la ejecución del proyecto.

Asimismo, estos informes deberán ser entregados de acuerdo con lo indicado en la cláusula séptima del presente convenio.

3. Informe Final: Este informe deberá ser presentado, a la coordinación regional correspondiente, dentro de los 20 días hábiles posteriores al término de todas las actividades del proyecto.

Las partes dejan constancia de que los formatos de los informes mencionados anteriormente serán entregados en el momento de la suscripción del convenio. En todo caso, la institución deberá ajustarse a los procedimientos y formatos que SENAMA elabore, apruebe y difunda a la institución.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E116482/2025

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

Fecha: 10/07/2025

MARIA SOLEDAD FRINDT RADA

Jefe de División de Contabilidad y Finanzas Públicas

SENAMA podrá solicitar a la institución que la entrega de informes técnicos y financieros se realice total o parcialmente a través de medios digitales y solo en el caso de que SENAMA lo solicite expresamente, se podrá presentar en papel, esto de conformidad a los procedimientos que elabore, sancione y difunda el Servicio.

Los plazos contemplados para la **revisión de los informes** serán los siguientes:

Revisión de los informes técnicos:

Una vez entregado el informe de gestión por la institución, SENAMA revisará la propuesta en un plazo de veinticinco (25) días hábiles a contar de su entrega. Vencido este plazo, sea que el informe se apruebe o se realicen observaciones a éste, SENAMA, notificará esta situación a la institución, dentro del tercer día hábil.

En caso de haber observaciones, la institución deberá aclararlas o corregirlas en un plazo de diez (10) días hábiles a contar de la recepción de la comunicación respectiva. Una vez recibidas las aclaraciones o correcciones por parte de SENAMA, éste tendrá cinco (5) días hábiles para dar su aprobación o rechazo, informando a la institución, dentro del tercer día hábil. En caso de subsistir observaciones al informe, SENAMA queda facultado para solicitar nuevamente su corrección, de acuerdo al procedimiento indicado anteriormente. Si, nuevamente se realizan observaciones al informe, SENAMA estará facultado para poner término unilateral y anticipado al convenio con la entidad operadora, por incumplimiento grave de las obligaciones emanadas del convenio.

SÉPTIMO: TRANSFERENCIA DE FONDOS.

SENAMA estará obligado a transferir a la institución la suma total de **\$784.242.000.-** (setecientos ochenta y cuatro millones doscientos cuarenta y dos mil pesos), destinada a la ejecución del proyecto denominado “Centro Diurno Referencial del Adulto Mayor Talca”, para una cobertura de 90 personas mayores. Dicha suma se pagará de la siguiente manera: una primera cuota de **\$61.137.145.-** (sesenta y un millones ciento treinta y siete mil ciento cuarenta y cinco pesos), posteriormente, se efectuarán 10 cuotas trimestrales y sucesivas de **\$65.353.500.-** (sesenta y cinco millones trescientos cincuenta y tres mil quinientos pesos), y una última cuota de **\$69.569.855.-** (sesenta y nueve millones quinientos sesenta y nueve mil ochocientos cincuenta y cinco pesos), de la forma que se indica a continuación:

- La primera cuota se transferirá estando totalmente tramitado por parte de SENAMA el acto administrativo que aprueba el presente acuerdo de voluntades, y habiendo sido aprobado técnicamente el Informe de Planificación de Redes señalado en el numeral 1 de la cláusula sexta de este convenio y haber sido presentado el informe de rendición de cuentas en virtud del convenio anterior aprobado por la Resolución Exenta N° 862 de fecha 14 de junio de 2021, cuya prórroga fue sancionada a través de la Resolución Exenta N°783, de fecha 14 de julio de 2023, de SENAMA.
- La segunda cuota se transferirá dentro del cuarto (4°) mes de ejecución de actividades del proyecto. En este caso, deberá estar presentado el primer Informe de Ejecución indicado en la cláusula sexta numeral 2, además de haber sido presentados a SENAMA el listado total de los beneficiarios con sus documentos correspondientes y los informes mensuales de rendición de cuentas respectivos.
- La tercera cuota se transferirá dentro del séptimo (7°) mes de ejecución de actividades del proyecto. En este caso, deberá estar aprobado técnicamente el primer informe de ejecución y presentado el segundo Informe de Ejecución indicado en la cláusula sexta



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E116482/2025

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

Fecha: 10/07/2025

MARIA SOLEDAD FRINDT RADA

Jefe de División de Contabilidad y Finanzas Públicas

- numeral 2, además de haber sido presentados a SENAMA el listado actualizado de los beneficiarios con sus documentos correspondientes, línea base inicial y los informes mensuales de rendición de cuentas respectivos.
- La cuarta cuota se transferirá dentro del décimo (10°) mes de ejecución de actividades del proyecto. En este caso, deberá estar aprobado técnicamente el segundo informe de ejecución y presentado el tercer Informe de Ejecución, indicado en la cláusula sexta numeral 2, además de haber sido presentados a SENAMA el listado actualizado de los beneficiarios con sus documentos correspondientes y los informes mensuales de rendición de cuentas respectivos.
 - La quinta cuota se transferirá dentro del décimo tercer (13°) mes de ejecución de actividades del proyecto. En este caso, deberá estar aprobado técnicamente el tercero informe de ejecución y presentado el cuarto Informe de Ejecución indicado en la cláusula sexta numeral 2, además de haber sido presentados a SENAMA el listado actualizado de los beneficiarios con sus documentos correspondientes y los informes mensuales de rendición de cuentas respectivos.
 - La sexta cuota se transferirá dentro del décimo sexto (16°) mes de ejecución de actividades del proyecto. En este caso, deberá estar aprobado técnicamente el cuarto informe de ejecución y presentado el quinto Informe de Ejecución indicado en la cláusula sexta numeral 2, además de haber sido presentados a SENAMA el listado actualizado de los beneficiarios con sus documentos correspondientes y los informes mensuales de rendición de cuentas respectivos.
 - La séptima cuota se transferirá dentro del décimo noveno (19°) mes de ejecución de actividades del proyecto. En este caso, deberá estar aprobado técnicamente el quinto informe de ejecución y presentado el sexto Informe de Ejecución indicado en la cláusula sexta numeral 2, además de haber sido presentados a SENAMA el listado actualizado de los beneficiarios con sus documentos correspondientes y los informes mensuales de rendición de cuentas respectivos.
 - La octava cuota se transferirá dentro del vigésimo segundo (22°) mes de ejecución de actividades del proyecto. En este caso, deberá estar aprobado técnicamente el sexto informe de ejecución y presentado el séptimo Informe de Ejecución indicado en la cláusula sexta numeral 2, además de haber sido presentados a SENAMA el listado actualizado de los beneficiarios con sus documentos correspondientes, segunda línea base o reevaluación y los informes mensuales de rendición de cuentas respectivas.
 - La novena cuota se transferirá dentro del vigésimo quinto (25°) mes de ejecución de actividades del proyecto. En este caso, deberá estar aprobado técnicamente el séptimo informe de ejecución y presentado el octavo Informe de Ejecución indicado en la cláusula sexta numeral 2, además de haber sido presentados a SENAMA el listado actualizado de los beneficiarios con sus documentos correspondientes y los informes mensuales de rendición de cuentas respectivos.
 - La décima cuota se transferirá dentro del vigésimo octavo (28°) mes de ejecución de actividades del proyecto. En este caso, deberá estar aprobado técnicamente el octavo informe de ejecución y presentado el noveno Informe de Ejecución indicado en la cláusula sexta numeral 2, además de haber sido presentados a SENAMA el listado actualizado de los beneficiarios con sus documentos correspondientes y los informes mensuales de rendición de cuentas respectivos.
 - La undécima cuota se transferirá dentro del trigésimo primer (31°) mes de ejecución de actividades del proyecto. En este caso, deberá estar aprobado técnicamente el noveno informe de ejecución y presentado el décimo Informe de Ejecución indicado en la cláusula



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E116482/2025

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

Fecha: 10/07/2025

MARIA SOLEDAD FRINDT RADA

Jefe de División de Contabilidad y Finanzas Públicas

sexta numeral 2, además de haber sido presentados a SENAMA el listado actualizado de los beneficiarios con sus documentos correspondientes y los informes mensuales de rendición de cuentas respectivos.

- La duodécima cuota se transferirá dentro del trigésimo cuarto (34°) mes de ejecución de actividades del proyecto. En este caso, deberá estar aprobado técnicamente el décimo informe de ejecución y presentado el undécimo Informe de Ejecución indicado en la cláusula sexta numeral 2, además de haber sido presentados a SENAMA el listado actualizado de los beneficiarios con sus documentos correspondientes y los informes mensuales de rendición de cuentas respectivos.

El monto de cada cuota se transferirá directamente a la cuenta bancaria habilitada e informada por la institución para la ejecución del respectivo proyecto. Al respecto, tendrá aplicación lo que corresponda a las normas vigentes en materia financiero contable para la Administración Pública.

OCTAVO: MODIFICACIONES.

Las partes comparecientes podrán modificar de común acuerdo, las condiciones previstas en el convenio, que se suscriba como resultado del proceso de adjudicación de la operación del Centro Diurno Referencial del que se trate, en lo que diga relación con los elementos de carácter accidental que forman parte de los mismos, siempre y cuando no altere las bases del concurso, ni afecte el principio de la igualdad de los oferentes, modificaciones que deberán ser aprobadas por acto administrativo afecto totalmente tramitado.

a) Modificaciones Presupuestarias:

Las partes podrán de común acuerdo realizar las modificaciones presupuestarias que estimen pertinentes según los fines y objetivos del programa, previa aprobación por escrito de la División de Administración y Finanzas y la División de Gestión y Coordinación Territorial del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

Las modificaciones que se soliciten por el operador dentro de un mismo ítem financiable se realizarán con la sola aprobación por escrito de los intervinientes mencionados precedentemente, sin que medie un acto administrativo.

Si en cambio, las modificaciones presupuestarias se tratan de distintos ítems presupuestarios, estos deberán ser aprobados mediante el correspondiente acto administrativo totalmente tramitado.

NOVENO: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN.

Sin perjuicio de otras obligaciones establecidas en el presente convenio, la institución tendrá las siguientes:

- 1.- Cumplir con las actividades comprometidas establecidas en la cláusula décima del presente convenio, así como también las señaladas en la propuesta adjudicada.
- 2.- Ingresar al Centro Diurno a aquellas personas mayores seleccionadas que cumplan con el perfil establecido en la Guía, debiendo contar para esto con la visación mediante correo electrónico de la Coordinación Regional de SENAMA o por los lineamientos que entregue el programa. A su vez, deberá informar a SENAMA, por escrito y durante los 3 días hábiles



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E116482/2025

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

Fecha: 10/07/2025

MARIA SOLEDAD FRINDT RADA

Jefe de División de Contabilidad y Finanzas Públicas

siguientes, las vacantes que se produjeran y sus causas, hasta completar la cobertura del Centro Diurno señalada en la cláusula séptima del presente instrumento.

3.- Mantener, reparar y conservar las instalaciones del inmueble singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

4.-Tomar póliza de seguros, dentro de los primeros 30 días contados desde la entrega del centro diurno cuya operación se concursó, respecto del inmueble con cargo al convenio, la que cubrirá al menos los siguientes siniestros: incendio y explosión por huelga, desorden popular o actos terroristas, robo o saqueo durante huelga o desorden popular, daños materiales causados por rotura de cañerías y matrices, filtraciones de lluvias, inundación y desborde de cauces, daños materiales causados por salidas de mar, aluviones, avalanchas y deslizamientos, incendios consecuencia de la naturaleza, daños materiales causados por aeronaves, por vehículos motorizados, por viento y rotura de cristales.

La referida póliza deberá mantenerse vigente durante todo el período de ejecución del convenio y hasta 30 días posteriores a su término. La póliza de seguro debe estar a favor del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

5.- Solicitar ante el Servicio de Registro Civil e Identificación el registro de inhabilidades por maltrato relevante del personal contratado, a contratar o a designar, que involucren una relación directa o habitual con las personas mayores. Lo anterior en virtud de lo señalado en la ley N° 21.013, que tipifica un nuevo delito de maltrato y aumenta la protección de personas en situación especial.

6.- Dar cumplimiento estricto a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año respectivo y sus instrucciones complementarias, en materias de transparencia y publicidad, así como las demás obligaciones que esta imponga.

7.- Colaborar en realizar labores solicitadas por SENAMA, en torno a posibles contingencias a nivel país, regional o comunal de índole sanitaria y/o social, las cuales permitan la óptima entrega de servicios a personas mayores, acorde a los lineamientos y antecedentes brindados por SENAMA, esto con el fin de asegurar la salud y bienestar de las personas mayores beneficiarios de los programas implementados y financiados por SENAMA, entre otros servicios sociales que se requieran.

Dichas labores serán solicitadas en la medida de ser necesarias y formarán parte de las obligaciones establecidos en el Convenio, la colaboración requerida se notificará oportunamente. Así como también SENAMA podrá solicitar a la institución la participación en estudios, pilotaje de nuevas iniciativas, entre otras acciones.

8.- Realizar, ante eventuales y futuras imposibilidades de realizar actividades presenciales, gestionar la posibilidad cierta de ejecutar acciones y trabajos mediante métodos digitales y virtuales, reorganizando las actividades y talleres durante el periodo de suspensión, ejecutándolas mediante métodos alternos, como son las visitas domiciliarias y los trabajos a distancia para las Personas Mayores beneficiarias del programa.

9.- Apoyar a los demás dispositivos de SENAMA en la región cuando esto sea requerido.

10.- Publicar en su sitio electrónico institucional, en el plazo no mayor de quince días corridos contados a partir de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio, los siguientes antecedentes: la propuesta y presupuesto adjudicados, el convenio de



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E116482/2025

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 10/07/2025

MARIA SOLEDAD FRINDT RADA

Jefe de División de Contabilidad y Finanzas Públicas

ejecución, estados financieros, balance y memoria anual de actividades, nómina de su directorio en ejercicio, administradores principales, y los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

DÉCIMO: DEFINICIÓN DE LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES Y SERVICIOS A REALIZAR POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN.

Definición de las principales actividades:

1.-Servicios de atención integral de la persona mayor

Estos servicios comprenden un conjunto de acciones, entre las cuales la persona mayor, junto al equipo profesional, podrán seleccionar alguna, de acuerdo con los intereses y necesidades detectados en la etapa de evaluación. Los servicios que se entreguen tendrán un enfoque individual, grupal y comunitario. El individual será desarrollado a través de la elaboración del Plan de Atención Integral (PAI).

Los servicios de atención a entregar son los siguientes:

1.1 . Valoración gerontogerítrica integral.

Evaluar integralmente a la persona mayor, los ámbitos biomédico, funcional, mental (cognitivo-anímico) y social desde el modelo centrado en la persona, para obtener resultados que complementen la elaboración del PAI.

1.2. Visitas domiciliarias.

Evaluar integralmente el estado de salud, espacio y contexto en el que se desenvuelve el adulto mayor cotidianamente, con el fin de otorgar orientación a la persona mayor y/o su familia, en torno a modificaciones ambientales o de relación entre los miembros de su familia.

1.3.-Intervención y servicios de orientación domiciliaria.

Entregar atención domiciliaria, con el fin de dar continuidad a los servicios establecidos en el PAI para personas mayores que, de manera transitoria y debido a la contingencia sociosanitaria y/o estado de salud, no pueden asistir al Centro Diurno.

1.4.- Terapias Funcionales.

Mantener y rehabilitar las funciones para la realización de las actividades de la vida diaria, a través de una batería de talleres cuya participación se define a partir de los objetivos a trabajar en el Plan de atención integral de cada persona mayor, algunos de estos talleres son:

- Estimulación de la marcha.
- Actividad física y gerontopsicomotricidad.
- Prevención de caídas.
- Gimnasia segmentaria.
- Manejo de la incontinencia.
- Técnicas de relajación.
- Entrenamiento en actividades de la vida diaria (básicas, instrumentales y avanzadas).
- Utilización de adaptaciones y/o ayudas técnicas, entre otras.



1.5. Terapias Cognitivas.

Estimular las funciones cognitivas: memoria, lenguaje, atención, concentración, orientación temporal/espacial/personal, gnosias, praxias, habilidades visuoconstructivas y visuoespaciales de las personas mayores que asistan al taller o lo realicen a distancia, para que puedan alcanzar un nivel de rendimiento acorde con sus potencialidades, favoreciendo así su desempeño en actividades de la vida diaria y aportando a mejorar su calidad de vida, algunos de estos talleres son:

- Taller de estimulación cognitiva.
- Reminiscencia.

1.6.-Terapias Psicoafectivas.

Identificar las barreras del entorno y personales en materia de salud mental, que impiden desenvolverse de manera adecuada, así como también los facilitadores ambientales y personales que permitan lograr una regulación emocional, algunos de los talleres a realizar son:

- Talleres de autoestima.
- Psicoterapia individual y/o grupal.
- Talleres de habilidades sociales.
- Taller de preparación para el egreso, que favorezca la integración comunitaria y disminuya la dependencia que se genera con el Centro Diurno.
- Capacitación en temáticas de salud mental en personas mayores, que incluyan: autocuidado, reconocimiento y manejo de emociones, prevención del deterioro de la salud mental.

1.7.- Integración Comunitaria.

Fortalecer los vínculos entre las personas mayores y la comunidad, mediante espacios de participación comunitaria, algunos de los talleres a realizar son:

- Taller de habilidades de autogestión comunitaria para los beneficiarios del programa.
- Talleres que incluyan a actores claves de la comunidad vinculados o que se podrían vincular con personas mayores del territorio.
- Talleres con el círculo de egresados del programa.

1.8.- Actividades Educativas.

Generar espacios que favorezcan la imagen positiva de la vejez, permitiendo abordar aquellas temáticas que son de interés para las personas mayores, algunas actividades a realizar son:

- Sesiones informativas y formativas
- Taller de imagen positiva de la vejez, sexualidad en personas mayores, nuevos roles en la vejez, entre otros temas que las personas mayores requieran
- Prevención y manejo de emergencias (sanitarias, desastres naturales, incendios, sismos, etc.)

1.9.- Atención Social.

Acercar y orientar a las personas mayores y personas significativas a los servicios sociales existentes en el territorio, de acuerdo a las necesidades que presentan los beneficiarios, algunos de estos servicios y acciones son:

- Orientación de servicios y prestaciones sociales.
- Acompañamiento en resolución de conflictos con su entorno social.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E116482/2025

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 10/07/2025

MARIA SOLEDAD FRINDT RADA

Jefe de División de Contabilidad y Finanzas Públicas

- Taller de construcción de redes de apoyo familiar y social.

2.-Servicios a la Comunidad.

Estos servicios corresponden a las acciones que el Centro Diurno pueda entregar a toda la comunidad en temáticas asociadas a personas mayores, que no necesariamente sean usuarios del Centro. En este sentido, el Centro Diurno Referencial debe quedar a disposición de la comunidad, siendo referente en temas de vejez y envejecimiento en el territorio.

2.1.- Uso de Infraestructura

Generar iniciativas que permitan al Centro Diurno ser un actor convocante de la comunidad, con el fin de facilitar la integración comunitaria a través del uso de la infraestructura disponible.

Servicios y Acciones:

- Facilitar las dependencias del dispositivo para actividades de la comunidad.
- Coordinar actividades con personas mayores no beneficiarias del programa y usuarios.
- Difundir buenas prácticas realizadas en el Centro Diurno.

2.2.- Formación de actores claves.

Generar iniciativas de formación en temas de vejez y envejecimiento, con el fin de otorgar nuevas habilidades y adquirir herramientas gerontológicas en distintos actores que prestan servicios a personas mayores del territorio, algunas de estas acciones son:

- Formación de estudiantes, profesionales, equipos de trabajo y comunidad en general vinculados con personas mayores, que permita asegurar una atención integral, dirigida a mejorar el bienestar y calidad de vida de las personas mayores. Estos temas pueden ser: Atención centrada en la persona, enfoque de derechos, enfoque de género, demencias, salud mental en personas mayores, vejez y envejecimiento, entre otros que se identifiquen como necesidad.
- Facilitar espacios de pasantías para diferentes profesionales, pudiendo ser en Centros Diurnos Comunitarios, Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores u otras instituciones que trabajen con personas mayores, con el fin de generar nuevas habilidades y adquirir herramientas gerontológicas, que permitan una mejor atención de las personas mayores.

2.3.- Trabajo Intersectorial.

Liderar espacios de trabajo con actores claves que se vinculen con personas mayores, tales como:

- Facilitar y promover acciones que se realicen con actores claves del territorio local, como también de otros niveles, que pueden ser un aporte importante de trabajo intersectorial con el Centro Diurno.
- Identificar la oportunidad de trabajo intersectorial, con aquellos actores de carácter informal, tales como: líderes innatos del barrio o comunidad, presidentes/as de juntas de vecinos, representantes de organizaciones de mayores u otros grupos, referentes o familiares de personas mayores que tienen un rol activo en la comunidad, entre otros actores.

2.4.- Proyectos de Investigación.

Desarrollar investigaciones que permitan evaluar los resultados obtenidos de las intervenciones realizadas a las personas mayores del Centro Diurno, con el fin de identificar los aspectos para mejorar en la entrega de servicios, a través de:



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E116482/2025

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

Fecha: 10/07/2025

MARIA SOLEDAD FRINDT RADA

Jefe de División de Contabilidad y Finanzas Públicas

- Vincular a Universidades, Centros de Formación Técnica e Institutos de Educación Superior, que puedan dar apoyo en el proceso de investigación.
- Establecer instancias de difusión de los resultados de las investigaciones a la comunidad.

3.- Servicios para cuidadores formales e informales.

Estos servicios buscan fortalecer las labores de cuidado que se proveen en el ámbito familiar, así como también para entregar herramientas de autocuidado a los(as) cuidadores(as), con el fin de evitar o abordar situaciones de stress y sobrecarga en el cuidado. Para esto, se consideran los siguientes servicios:

3.1.- Acciones de autocuidado.

Generar iniciativas que favorezcan el autocuidado y la adquisición de herramientas para el cuidado de personas mayores.

Servicios y acciones:

- Taller de masoterapia
- Técnicas de relajación

3.2.- Educación para el manejo en casa.

Entregar orientaciones que faciliten el rol de cuidador/a de personas mayores con dependencia.

Servicios y acciones:

- Taller de cuidado en casa: traslados, trasferencias, posturas, ejercicios, alimentación, actividades funcionales, modificaciones y/o consideraciones ambientales, cuidados de la piel, entre otros.
- Taller de buen trato a personas mayores.
- Manejo de problemas conductuales de la persona mayor, producto de alguna condición médica o ambiental.

3.3.- Capacitaciones para cuidadores formales e informales en temáticas.

Generar espacios de capacitaciones para cuidadores formales e informales en temas gerontológicos, que les permita adquirir conocimientos básicos en el cuidado y atención de personas mayores.

4.- Servicios generales del centro.

Los servicios generales serán entregados de acuerdo a la planificación determinada por la institución en los Planes de Atención Integral de cada persona mayor, de acuerdo a sus requerimientos específicos. Incluyen los siguientes servicios:

4.1.- Alimentación.

Desayuno, colación y/o almuerzo para las personas mayores asistentes, que pueden ser elaborados en el propio centro o contar con servicio externo de alimentación. Para ambos casos, la preparación debe considerar los requerimientos nutricionales de las personas mayores, según sea la condición de salud que cada una presente.

4.2.- Transporte.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E116482/2025

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 10/07/2025

MARIA SOLEDAD FRINDT RADA

Jefe de División de Contabilidad y Finanzas Públicas

Preferentemente desde el propio hogar de la persona mayor hasta el Centro Diurno, en los casos en que sea necesario. Esto será evaluado por el/la trabajador(a) social y se podrá entregar el servicio directamente o apoyo económico a la persona mayor, para cancelar el traslado en forma particular. Para ambas situaciones, se deberá contar con los requerimientos necesarios para el traslado óptimo de las personas mayores.

5.- Re-evaluación de la persona mayor.

Las reevaluaciones deberán llevarse a cabo sobre la base de los instrumentos de la Valoración Gerontogeriatrica Integral, cuando se pesquisen situaciones específicas que hayan cambiado en la situación de la persona mayor como, por ejemplo, cambios importantes en el estado de salud, cambios en la composición de su red familiar (fallecimientos, diagnósticos de enfermedades catastróficas), entre otros. En cualquier caso, las reevaluaciones deberán realizarse al cabo de seis meses de ejecución de los Planes de Atención Integral, sirviendo como insumo para el establecimiento de niveles de avance, logros de los objetivos planteados y ajustes del plan, en caso de ser necesario.

6.- Plan de Egreso.

La institución debe trabajar el concepto de egreso como un conjunto coordinado de acciones, que se desarrollan desde el día del ingreso de la persona mayor al Centro Diurno Referencial hasta los 8 meses posteriores al cumplimiento de los objetivos del PAI, lo que corresponderá a un proceso de seguimiento de la persona mayor.

Este plan de egreso comprende las siguientes acciones:

- Desde el inicio del PAI, se deberá entregar orientaciones para actividades a realizar en el domicilio, lo que estará contenido en un cuadernillo. Esto permitirá que la persona mayor, al momento del egreso, pueda dar continuidad a las actividades desarrolladas en el Centro Diurno, pero aplicándolas en su domicilio de manera autónoma.
- La entrega adecuada de información respecto de las condiciones y características que permiten dar inicio y término de los servicios del Centro a la persona mayor, durante las etapas de difusión, ingreso y ejecución del plan.
- La construcción de un diagnóstico acabado de las redes comunitarias presentes en el territorio, así como la identificación de redes familiares y afectivas.
- La incorporación al Plan de Atención Integral de acciones que permitan fortalecer y articular estas redes, para que, al momento del egreso, la persona mayor cuente con el soporte necesario que impida la pérdida de las funciones y/o habilidades adquiridas durante la atención en el Centro Diurno.
- Delinear en conjunto con la persona mayor, y a través de su Plan de Atención Integral, la disminución progresiva de asistencia a actividades en el Centro Diurno, debiendo incorporar en su reemplazo talleres, actividades o espacios de participación existentes en el territorio.
- Las acciones que se desarrollen en el Plan de Egreso deben comprender un periodo de al menos 6 a 8 meses, debiendo quedar establecida la frecuencia, modalidad y las acciones en torno a los objetivos planteados por el equipo y la persona mayor en el Plan de Egreso.
- Talleres en modalidad presencial o a distancia, según necesidad de cada persona mayor

6.1.- Proceso de seguimiento del egreso de la persona mayor.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E116482/2025
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 10/07/2025
MARIA SOLEDAD FRINDT RADA
Jefe de División de Contabilidad y Finanzas Públicas

El equipo de profesionales del Centro Diurno deberá coordinar acciones que permitan ofrecer alternativas de participación de personas mayores a través de la figura del “círculo de egresados”, o bien disponer de acciones de monitoreo, en los casos de personas mayores egresadas que no muestren interés en sumarse a estas instancias posteriores al egreso.

En este último caso, el profesional, que el Centro Diurno disponga para este efecto, podrá generar acciones de seguimiento por un período estimado de 6 a 8 meses, que contemplen medidas como:

- Llamadas telefónicas a la persona mayor egresada o persona significativa
- Visitas domiciliarias.
- Reuniones con la persona mayor.
- Clubes de personas mayores.
- Entre otras alternativas que el Centro Diurno disponga

6.2.- El círculo de egreso y la continuidad en la participación de la persona mayor que ya han cumplido su plan de atención integral.

El Centro Diurno Referencial podrá realizar gestiones para la implementación de talleres dirigidos a personas mayores que hayan cumplido con su PAI, enfocados en líneas que permitan potenciar la autogestión a través de:

- La organización de grupos o clubes de beneficiarios, que puedan desarrollar actividades de su interés o bien participar de las actividades que son parte de la oferta de servicios del Centro Diurno.
- Generar acciones de formación de monitores de talleres, de acuerdo a los intereses y habilidades que presenta cada persona mayor.
- La promoción del desarrollo de actividades de mantenimiento en el hogar.

6.4.- Articulación de Redes.

Durante todo el periodo de ejecución del programa, la institución deberá establecer coordinación permanente con la oferta de servicios para personas mayores, en el territorio donde se emplaza el Centro Diurno, con el fin de no sólo ser utilizado para el cumplimiento del Plan de Atención Integral, sino también para conocer la situación de las personas mayores en su territorio.

6.5.- Integración Comunitaria.

El Centro Diurno Referencial deberá organizar un conjunto de acciones, que permitan fortalecer la vinculación del Centro con otras personas mayores del territorio, a través de:

1. Promoción del desarrollo de actividades en casa
2. Los servicios a la comunidad deben propiciar que el Centro Diurno se defina como un referente en temas de vejez y envejecimiento en el territorio
3. La vinculación del Centro con otros actores claves del territorio.

DÉCIMO PRIMERA: SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA PROPUESTA.

SENAMA, supervisará al centro diurno desde el inicio de la operación, verificando la correcta ejecución de los compromisos establecidos en el convenio, así como el correcto uso de los recursos que se transfieran, por lo que la institución deberá adoptar las medidas conducentes para



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E116482/2025

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 10/07/2025

MARIA SOLEDAD FRINDT RADA

Jefe de División de Contabilidad y Finanzas Públicas

permitir el libre acceso de los supervisores que SENAMA disponga, facilitándoles información requerida para tal efecto.

SENAMA supervisará el cumplimiento de la propuesta por medio de visitas al centro diurno, de informes técnicos y financieros, sin perjuicio de generar otra forma, que se estime conveniente de acuerdo con las contingencias, con el objetivo de que las acciones se realicen acorde a las bases de concurso, lo estipulado en el presente convenio y lo indicado en el proyecto.

La institución deberá adoptar las medidas conducentes a permitir el libre acceso de los/as supervisores/as que el SENAMA disponga, a los lugares e instancias en que se realiza el proyecto, asimismo facilitará al supervisor la información que sea requerida para tal efecto. En el caso de supervisiones que se realicen de otra forma se deberá entregar la información digital requerida para el desarrollo de este proceso y tener disponibilidad de tiempo que implique el proceso.

Los/as supervisores/as de cada uno de los proyectos deberán ajustarse a las normas generales contempladas en las bases que rigieron el concurso, en el convenio que se suscriba y en la propuesta adjudicada. Además, deberán tener en consideración los siguientes aspectos:

- Cumplimiento de los objetivos de acuerdo con la programación de avance establecida para cada propuesta y con un nivel de satisfacción aceptable por parte de las personas mayores.
- Cumplimiento de la cobertura señalada durante la implementación del proyecto y el perfil de las personas mayores que asisten al Centro Diurno.
- Cumplimiento del cronograma presentado en el proyecto. En caso de que este requiera ser modificado, deberá contar con aprobación de SENAMA.
- Realización de las actividades de la propuesta con la infraestructura, equipamiento apropiado, plataformas digitales u otras para el logro de los objetivos, de acuerdo con lo ofrecido en el proyecto presentado.
- Prestaciones totalmente gratuitas para las personas mayores.
- Que las personas mayores estén informadas de que el proyecto es financiado por SENAMA con recursos del Estado y que la institución es aquella a quien SENAMA encomendó la realización de la propuesta.
- Que las personas mayores firmen el consentimiento informado para ser parte del Centro Diurno.
- Que la infraestructura cuente con las condiciones de protección sanitaria, seguridad, habitabilidad, accesibilidad y conectividad necesarias para la correcta ejecución del proyecto.
- Que existan protocolos de actuación que permitan minimizar los riesgos del trabajo con las personas mayores del Centro.
- Cumplimiento de todas las normas actualmente vigentes en materia de tratamiento de la información y confidencialidad, en virtud de lo señalado en la respectiva cláusula del presente acuerdo de voluntades.
- Cumplimiento de las normas de visibilidad que SENAMA imparta y que digan relación con la publicidad de la presente iniciativa y sus actividades, de acuerdo con los términos establecidos en este convenio.

Para los efectos anteriores, los/as supervisores/as podrán entrevistar a las personas mayores, con o sin la presencia de personal de la institución.

Se deberán realizar a lo menos 36 supervisiones durante la vigencia del convenio de ejecución, las que deberán ser programadas por SENAMA regional. Para esto, se deberá cautelar que la periodicidad entre una supervisión y otra no sea mayor de 1 mes entre cada una.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E116482/2025

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

Fecha: 10/07/2025

MARIA SOLEDAD FRINDT RADA

Jefe de División de Contabilidad y Finanzas Públicas

DÉCIMO SEGUNDA: OBLIGACIONES DE SENAMA.

SENAMA se compromete con la institución, a otorgarles apoyo y orientación en el proceso de implementación de la propuesta, además de realizar el seguimiento de su ejecución, favorecer la generación de vínculos y redes que sean estratégicas para el cumplimiento de los objetivos de la propuesta y su proyección.

Además, SENAMA, deberá publicar en su sitio electrónico institucional, en el plazo no mayor de quince días corridos contados a partir de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio, los siguientes antecedentes: la propuesta y presupuesto adjudicados y el convenio de ejecución.

DÉCIMO TERCERA: CONTRAPARTES.

Cada parte del presente convenio designará una contraparte técnica, con el objeto de que sean los interlocutores válidos y lleven a cabo las coordinaciones necesarias, seguimiento e implementación del mismo.

Para estos efectos, por parte de SENAMA actuará como responsable y contraparte de la institución el/la coordinador/a regional de SENAMA, o quien éste designe.

En cuanto a la gestión del convenio, tales como modificaciones, renovaciones y/o termino, actuará como responsable y contraparte de la institución el/la encargado/a nacional del programa o quien éste designe.

Por su parte, la institución designa como su contraparte técnica a su Representante Legal o a quien este designe en su reemplazo.

Las designaciones realizadas podrán ser modificadas mediante comunicación escrita remitida a la respectiva contraparte.

DÉCIMO CUARTA: TÉRMINO DEL CONVENIO.

Las partes podrán poner término al convenio de común acuerdo.

Por su parte, SENAMA podrá poner término al convenio en forma administrativa, unilateral y anticipadamente, y sin forma de juicio, en caso de presentarse alguna de las situaciones que se detallan a continuación:

1. Incumplimiento grave de alguna de las obligaciones derivadas del convenio, por parte de la institución, según calificación fundada de SENAMA, y en aquellos casos calificados como tales por las presentes bases y el respectivo convenio. Sin que la enumeración sea taxativa, se entenderá como incumplimiento grave, entre otras, las siguientes circunstancias:
 - Por tres supervisiones continuas, realizadas por SENAMA durante la vigencia del convenio, que den cuenta del cumplimiento deficiente de las actividades realizadas y en que no se verifiquen acciones tendientes a las mejoras sugeridas.
 - Que los datos contenidos en los informes sean falsos o que adulteren datos o antecedentes de las personas mayores beneficiarias de la propuesta.
 - Cuando los derechos de las personas mayores no estén siendo respetados. Tratándose de situaciones de maltrato, éstas se acreditarán mediante denuncias reiteradas, debidamente corroboradas por el servicio. Se entenderá por denuncias reiteradas, dos o más presentadas ante la autoridad competente para recibirlas, en un período de 12 meses, de las que se haya acompañado copias fidedignas al servicio.



- Por impedir la realización de la supervisión y/o limitar el acceso a la información requerida por SENAMA.
 - Por contratación de personal inhabilitado para trabajar con personas mayores de forma directa y habitual, ya sea temporal o perpetua por sentencia judicial ejecutoriada. De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 21.013.
 - Al verificarse la vulneración de uno o más derechos estipulados en la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos para las Personas Mayores, formalizada por el Estado de Chile a través de Decreto N° 162/2017.
 - En caso que las rendiciones presentadas por la institución operadora se encuentren observadas sin subsanación en tiempo oportuno, o que la rendición no se sea presentada de conformidad a lo establecido en el convenio, según lo dispuesto en la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o su normativa que la modifique o reemplace, y los procedimientos internos que SENAMA disponga en esta materia, siempre y cuando no se opongan a ésta.
2. Pérdida de vigencia de la personalidad jurídica como institución sin fines de lucro.
 3. Notoria insolvencia o procedimiento concursal de Reorganización y de Liquidación.
 4. Por la cancelación de la inscripción en el Registro de Prestadores de Servicios Remunerados o No a Adultos Mayores.
 5. Cuando se haga uso de los datos personales, imágenes u otros antecedentes privados de las personas mayores de los que no exista autorización o consentimiento informado para el uso de esta información.
 6. Realizar contratación de servicios o compra de bienes e insumos con sociedades vinculadas con los administradores o directivos de la institución, que impliquen exceder los montos comprometidos en el respectivo plan de costos, o que impliquen realizar una operación que exceda los márgenes habituales del mercado, o cualquier otra circunstancia que implique un incumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y probidad, lo cual deberá ser debidamente calificado por SENAMA.

En caso de que SENAMA ponga término al convenio, en forma unilateral y anticipada, la institución operadora deberá restituir todos aquellos recursos transferidos no ejecutados y/o no rendidos u observados, sin perjuicio del cobro de la Garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato, que será exigible por cualquier infracción o incumplimiento grave de las obligaciones del convenio, circunstancia que deberá ser debidamente calificada por el Servicio.

De esta forma, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el convenio, mediante resolución fundada, SENAMA podrá ponerle término al mismo y exigir la restitución de todos aquellos recursos transferidos no ejecutados y/o no rendidos o rechazados, sin perjuicio de la posibilidad de entablar las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.

SENAMA, para la aplicación de alguna de las citadas causales, enviará por escrito a la institución operadora las circunstancias que motivan el incumplimiento, mediante carta certificada al domicilio informado en la comparecencia. La institución operadora dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles para contestar, presentando un informe que rectifique el incumplimiento o justifique las razones de este. El SENAMA tendrá el plazo de diez (10) días hábiles para revisar el citado informe aprobándolo o rechazándolo.

De no presentarse el informe, o si se determina que las razones expuestas no se encuentran debidamente fundamentadas, no siendo suficientes para desvirtuar los incumplimientos



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E116482/2025

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

Fecha: 10/07/2025

MARIA SOLEDAD FRINDT RADA

Jefe de División de Contabilidad y Finanzas Públicas

detectados, SENAMA podrá poner término anticipado al convenio, mediante acto administrativo, exigiendo la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados. En caso de no devolver dichos saldos, se podrá hacer efectiva la garantía, en caso de corresponder.

Adicionalmente, en caso de que existiesen perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones por parte de la institución operadora, SENAMA, podrá perseguir judicialmente la indemnización de los perjuicios correspondientes.

De producirse cualquiera de las situaciones anteriormente descritas que decreten la terminación anticipada del convenio, el operador estará obligado hacer la devolución de la infraestructura del Centro Diurno Referencial, con todos los bienes muebles que guarnece en su interior y las mejoras realizadas, de existir.

DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD LEGAL.

La institución, asume la responsabilidad legal que emane del cumplimiento de las obligaciones que se comprometen producto del presente convenio y de la propuesta.

DÉCIMO SEXTA: ÍTEMS FINANCIABLES.

Los recursos transferidos por SENAMA a la institución deberán ser destinados exclusivamente al financiamiento de la propuesta, a través de uno o algunos de los siguientes ítems:

GASTOS EN PERSONAL	\$548.842.180
Recursos Humanos	\$548.842.180
Directivos	\$13.864.176
Coordinadores	\$107.526.168
Profesionales de Atención Directa	\$246.355.344
Técnicos de Atención Directa	\$64.648.737
Auxiliares de Servicio	\$91.128.508
Personal de Administración y Apoyo	\$25.319.247
Otros Técnicos	\$0
Otros Profesionales	\$0
GASTOS OPERACIONALES	\$235.399.820
Alimentación	\$44.512.500
Alimentación	\$43.550.000
Suplementos Alimenticios	\$100.000
Hidratación	\$862.500
Servicios de Alimentación	\$0
Atención de Adultos Mayores	\$94.012.500
Insumos Médicos	\$6.515.000
Pañales y Absorbentes	\$150.000
Artículos de Higiene Personal	\$150.000



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E116482/2025
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 10/07/2025
MARIA SOLEDAD FRINDT RADA
Jefe de División de Contabilidad y Finanzas Públicas

Insumos para Talleres	\$2.512.500
Movilización Asociada a la Operación	\$0
Servicio de Transporte Asociado a la Operación	\$80.400.000
Actividades de Recreación e Integración Sociocomunitaria	\$600.000
Insumos Estimulación Física y/o Cognitiva	\$3.685.000
Servicios Básicos	\$40.399.820
Electricidad	\$29.100.000
Agua	\$2.685.000
Gas	\$3.450.000
Telefonía Red Fija, TV Cable e Internet	\$1.620.000
Telefonía Móvil	\$737.000
Calefacción	\$2.570.000
Combustible para Generador Eléctrico	\$237.820
Administración	\$19.217.500
Uniformes del Personal	\$2.160.000
Capacitación del Personal	\$3.500.000
Gastos de Sala Cuna	\$0
Materiales de Oficina	\$4.355.000
Insumos Computacionales	\$1.172.500
Correo y Encomiendas	\$30.000
Póliza de Seguros Inmueble	\$8.000.000
Aseo, Mantención y Reparaciones	\$27.065.000
Artículos de Aseo General	\$6.030.000
Servicios de Sanitización	\$2.415.000
Servicios de Control de Plagas	\$4.500.000
Mantención de Instalaciones y Áreas Verdes	\$8.435.000
Reparación de Instalaciones	\$2.880.000
Mantención de Equipamiento	\$1.980.000
Reparación de Equipamiento	\$720.000
Servicios de Aseo y Lavandería	\$105.000
Equipamiento Menor e Imprevistos	\$3.112.500
Equipamiento Menor e Imprevistos	\$1.552.500
Menaje de Cocina	\$1.260.000
Herramientas	\$300.000
Equipamiento	\$1.500.000
Equipamiento	\$1.500.000
Otros Servicios	\$5.580.000
Servicios de Seguridad, Vigilancia y Alarmas	\$5.580.000
Otros Operacionales	\$0
Otros Gastos Operacionales	\$0
TOTAL: \$784.242.000	



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E116482/2025
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 10/07/2025
MARIA SOLEDAD FRINDT RADA
Jefe de División de Contabilidad y Finanzas Públicas

▪ **Recursos Humanos:**

Dentro de este ítem puede incorporarse el recurso humano indicado en las bases técnicas y anexo que rigieron el concurso público, atingente a la atención de las personas mayores del proyecto. Este ítem se divide en las siguientes categorías:

- **Directivo:** responsables de coordinar las acciones generales para la adecuada implementación de la propuesta comprometida en el centro diurno, en los ámbitos administrativos y técnicos.
- **Coordinadores de área sanitaria, social y comunitaria:** responsables de la coordinación del equipo de atención directa de cada área correspondiente.
- **Profesionales de atención directa:** responsables de ejecutar las acciones de implementación de la propuesta en la atención directa y entregar atención integral especializada a las personas mayores, a través de un análisis individual, considerando las necesidades y preferencias con el fin de optimizar la atención, entre otros.
- **Técnicos de atención directa:** responsables de colaborar en la gestión de los profesionales de atención directa y de desarrollar acciones específicas orientadas a la atención de las personas mayores.
- **Auxiliares de servicio:** responsables de realizar la manipulación de alimentos, además de la limpieza, mantención, seguridad y orden del centro diurno y sus pertenencias.
- **Personal de administración y apoyo:** responsables de controlar las actividades de administración y apoyo logístico del centro diurno y otras necesarias para garantizar el óptimo funcionamiento de este.
- **Otros técnicos y/o profesionales:** entre estos se pueden considerar los servicios técnicos y/o profesionales necesarios para un momento determinado durante la ejecución del proyecto.

La dotación de personal estará de acuerdo con lo estipulado en las bases técnicas y en el anexo N° 2 sobre Perfiles y Descripción de Cargos, ambos aprobados mediante la resolución exenta que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos que rigieron el concurso público.

▪ **Alimentación:**

Corresponde a los gastos propios de la adquisición de productos alimenticios sólidos y líquidos, suplementos alimenticios, hidratación o, en su defecto, la externalización de la provisión de estos a través de servicios de alimentación, la que en ningún caso libera a la institución de mantener la calidad y continuidad en la alimentación de los usuarios del centro diurno.

▪ **Atención de personas mayores:**

Corresponde a los gastos en bienes y servicios propios para la correcta atención de las personas mayores que asisten al centro diurno, según los sub-ítems indicados en el plan de costos.

También, podrá cargarse la movilización de las personas mayores para asistir a las diversas actividades del centro desde su domicilio y viceversa, o para el traslado para realizar visitas domiciliarias, si se encuentra justificado.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E116482/2025

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

Fecha: 10/07/2025

MARIA SOLEDAD FRINDT RADA

Jefe de División de Contabilidad y Finanzas Públicas

▪ **Servicios básicos:**

Corresponde a la subvención de gastos por servicios básicos que permiten el buen funcionamiento de las instalaciones donde funciona el centro diurno.

▪ **Administración:**

Son aquellos gastos asociados a la gestión, organización y dirección administrativa, para el funcionamiento diario del centro diurno, de acuerdo en los ítems financiables que se indique en el plan de costos del convenio. En este sub ítem, no se aceptan equipamientos como computadores, notebook, impresoras, scanner, entre otros, que puedan considerarse como un activo.

▪ **Aseo, mantención y reparaciones:**

Corresponde a los gastos que se deben incurrir en bienes y/o servicios, para la mantención y reparación de las distintas instalaciones y dependencias de centro diurno, manteniendo su correcto funcionamiento y óptimas condiciones.

▪ **Equipamiento menor e imprevistos:**

Corresponde a los gastos en bienes fungibles y que no pueden ser inventariables, como artículos de menor cuantía no considerados en otros ítems de acuerdo al plan de costos, que son necesarios para dar cumplimiento a las actividades cotidianas propias del convenio y a lo definido en sus respectivos proyectos, entre los cuales se encuentran equipamiento menor.

En imprevistos, se pueden considerar aquellos gastos asociados donde el centro por su naturaleza y su planificación presupuestaria no pueda costear parte o la totalidad de los requerimientos para dar cumplimiento a las transferencias de cuotas y rendición de cuentas. Asimismo, cualquier otro gasto generado directamente como consecuencia del convenio.

Cualquier gasto considerado como equipamiento menor e imprevistos, y habiendo recursos disponibles, y previa justificación y revisión técnica de SENAMA, se podrá autorizar.

Estos bienes deberán ser destinados e incorporados al inventario del inmueble perteneciendo a SENAMA.

▪ **Equipamiento:**

Corresponde al gasto por concepto de adquisición de activos que sean imprescindibles y cuya provisión, SENAMA no pueda proveerlo en el corto plazo. La adquisición de cualquier activo de este ítem deberá realizarse previa autorización técnica de SENAMA y estos deberán ser destinados e incorporados al inventario del centro diurno referencial perteneciendo a SENAMA.

▪ **Otros servicios:**

Corresponde al conjunto de gastos que, dependiendo de la situación de las personas mayores y de las instalaciones del centro, son necesarios para la operación del centro diurno referencial siendo estos los servicios de seguridad, vigilancia y alarmas.

▪ **Otros operacionales:**

Corresponde al conjunto de gastos derivados de la ejecución del proyecto del centro diurno referencial, que no se relacionan directamente con las prestaciones entregadas a las personas



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E116482/2025

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

Fecha: 10/07/2025

MARIA SOLEDAD FRINDT RADA

Jefe de División de Contabilidad y Finanzas Públicas

mayores. Sin embargo, estos gastos son necesarios para el desarrollo del proyecto. Por consiguiente, deberá estar debidamente justificado y aprobado técnicamente por SENAMA.

La adquisición y contratación de cualquier bien y/o servicio contemplado en el plan de costos de acuerdos a los gastos admisibles del programa, debe ser pertinente al proyecto presentado por la institución, a las características y cantidad de personas mayores, con el fin de que siempre vaya a su beneficio y el correcto funcionamiento del centro diurno.

El gasto en cualquiera de los ítems debe ser pertinente a la propuesta y a las características y cantidad de las personas mayores.

DÉCIMO SÉPTIMA: SUBCONTRATACIÓN.

La institución podrá subcontratar con terceras actividades que no constituyen el objeto principal relacionadas con: servicios de alimentación; transporte de personas mayores usuarias del centro diurno referencial; aseo mantención y reparaciones; otros servicios; y otros operacionales, todos ellos definidos en la cláusula décimo sexta del presente convenio.

La subcontratación deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. La subcontratación no podrá exceder los montos comprometidos en el plan de costos señalado en la cláusula décimo sexta.
2. La institución deberá rendir cuenta de la subcontratación de conformidad con lo señalado en la cláusula décimo octava del presente convenio.

DÉCIMO OCTAVA: RENDICIONES.

La institución, deberá realizar su rendición de cuentas mensualmente. SENAMA será responsable de exigir mensualmente la rendición de cuentas a la institución de conformidad con la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o su normativa que la modifique o reemplace, y los procedimientos internos que SENAMA disponga en esta materia y que no se opongan a ésta.

Toda rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de ingreso y egreso de los recursos transferidos acompañados de la documentación en que se fundamentan, debiendo informar sobre la aplicación de estos. Se deberá consignar, el monto detallado de las remesas recibidas, el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los pagos realizados cuando correspondan y el saldo disponible.

Las rendiciones de cuentas deben ser enviadas por Sistema de Rendición Electrónicas de Cuentas (SISREC), establecido mediante la resolución exenta N°1.858 de 2023, de la Contraloría General de la República, o la que la reemplace.

Revisión del informe mensual de rendición de cuentas:

Una vez entregado el informe por la institución, SENAMA revisará en un plazo de veinticinco (25) días hábiles a contar de su entrega. Vencido este plazo, en caso de haber observaciones, SENAMA notificará esta situación a la Institución dentro del tercer día.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E116482/2025
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 10/07/2025
MARIA SOLEDAD FRINDT RADA
Jefe de División de Contabilidad y Finanzas Públicas

La institución deberá aclarar o corregir las observaciones en un plazo de diez (10) días hábiles a contar de la recepción de la comunicación respectiva. Una vez recibidas las aclaraciones o correcciones, SENAMA las revisará dentro del plazo de quince (15) días hábiles.

En caso de subsistir observaciones al informe, SENAMA podrá solicitar nuevamente su corrección, notificando a la institución al tercer día siguiente al plazo de revisión, de acuerdo al procedimiento indicado anteriormente. Posterior a la revisión de estas correcciones, SENAMA rechazará todos los gastos no subsanados.

Una vez finalizada la revisión de todas las rendiciones estipuladas en el convenio, la institución estará obligada a restituir íntegramente el saldo constituido por los recursos transferidos en caso de que éstos hayan sido destinados a una finalidad distinta de aquella para la cual fueron asignados, o bien no hayan sido utilizados o rendidos o hayan sido observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas. La restitución deberá efectuarse, dentro del plazo máximo de sesenta días hábiles contado desde el término del presente convenio.

En todo caso, SENAMA tendrá un plazo máximo de seis meses para pronunciarse acerca de la rendición de cuentas otorgadas por la institución, contados desde la finalización de la ejecución del convenio.

DÉCIMO NOVENA: OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES.

Queda expresamente establecido que SENAMA no contraerá obligación alguna de carácter laboral o previsional respecto del personal contratado por la institución, siendo responsabilidad de ésta el estricto cumplimiento de las normas laborales o previsionales para la ejecución del programa, estableciéndose expresamente, en los casos que corresponda, que aquel no detentará la calidad de dependiente de SENAMA, por lo que consecuencialmente, no irrogará para SENAMA responsabilidad alguna, sea de carácter civil, laboral o de cualquier naturaleza.

SENAMA no podrá intervenir en materias de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre la institución y sus trabajadores, sin perjuicio de la supervisión del gasto y de la calificación técnica de su personal comprometida en la respectiva propuesta, circunstancia que, en ningún caso, implicará subcontratación en los términos del artículo 183 A y siguientes del Código del Trabajo.

Se debe establecer expresamente que SENAMA financia a través del presente convenio, la propuesta presentada por la institución y no encarga la ejecución de una obra o servicio que se ejecute para SENAMA, por lo que las personas que la institución contrate dependen única y exclusivamente de ésta.

VIGÉSIMO: GARANTÍA.

La institución garantiza el fiel y oportuno cumplimiento del convenio mediante un certificado de fianza web N°W2726-018261, de fecha 23 de abril de 2025, emitida por INGEI- a favor del Servicio Nacional del Adulto Mayor, en calidad de mandante, por un monto de \$39.212.100.- (treinta y nueve millones doscientos doce mil cien pesos), equivalente al 5% del monto total adjudicado, con una vigencia hasta el 6 de agosto de 2028, renovable a petición de SENAMA y de exclusiva responsabilidad de la institución. Esta garantía deberá mantenerse siempre vigente, hasta el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del convenio.

SENAMA restituirá la garantía previa resolución del Servicio que declare el cierre administrativo del Convenio por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones señaladas en el mismo,



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E116482/2025

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

Fecha: 10/07/2025

MARIA SOLEDAD FRINDT RADA

Jefe de División de Contabilidad y Finanzas Públicas

o en caso de que existan circunstancias fundadas que lo hagan aconsejable y de conformidad a los mecanismos internos dispuestos por el Servicio.

En los casos en que la garantía se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N°19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

VIGÉSIMO PRIMERA: TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

Cada una de las partes comparecientes será responsable de dar íntegro cumplimiento a todas las normas actualmente vigentes en materia de tratamiento de datos personales, sujetándose rigurosamente a lo establecido en el artículo 19, numeral 4° de la Constitución Política de la República de Chile, que asegura a todas las personas el respeto y protección de la vida privada y a la honra de la persona y su familia, y asimismo, la protección de sus datos personales, en cuyo caso su tratamiento y protección se efectuará en la forma y condiciones que determine la ley, y a su vez, dando estricto cumplimiento a las normas contenidas en la Ley N°19.628 sobre protección de la vida privada, y demás normativa aplicable.

Las partes se obligan a asegurar la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso, limitando su uso exclusivamente a los fines establecidos en el presente convenio, utilizando dicha información únicamente para los fines convenidos, y adoptando las medidas necesarias para evitar su divulgación o uso no autorizado.

Por su parte, el Servicio Nacional del Adulto Mayor estará sujeto a las disposiciones de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en lo que corresponda a su calidad de órgano de la Administración del Estado.

VIGÉSIMO SEGUNDA: VISIBILIDAD.

La institución se compromete a dar cumplimiento a las normas de visibilidad que SENAMA imparta y que digan relación con la publicidad de la iniciativa y sus actividades, en las que deberá quedar siempre establecida la contribución de los signatarios del presente convenio. Particularmente, en el caso de incorporar el logo, insignia, distintivo, u otro similar a material de difusión, uniforme, o cualquier instrumento relacionado con la ejecución de la iniciativa, se deberá sumar el logo de SENAMA en las mismas dimensiones y espacio que el de la institución.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia en el presente instrumento que la institución no podrá hacer uso del logo institucional del Servicio Nacional del Adulto Mayor, ni durante ni posterior a la ejecución del presente acuerdo, salvo en los casos precedentemente señalados y contando con autorización de SENAMA.

VIGÉSIMO TERCERA: CLÁUSULA DE GÉNERO.

En el diseño, planificación, ejecución y supervisión de las actividades y/o acciones que se adopten para la implementación del presente convenio, las partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.

- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- En general adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

VIGÉSIMO CUARTA: PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN MATERIA DE DISCRIMINACIÓN.

Las partes se comprometen a prevenir y sensibilizar en materia de discriminación, por lo que ninguna persona, según los términos de este convenio, debe ser excluida de la participación por motivos discriminatorios. Se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, género, la maternidad, la lactancia materna, el amamantamiento, la orientación sexual, la identidad y expresión de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad, así como cualquier otra razón que socave el carácter y los propósitos de las partes.

VIGÉSIMO QUINTA: COMPETENCIA.

Para efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y Comuna de Santiago.

PERSONERÍAS:

La personería en la que comparece doña Claudia Asmad Palomo para representar al Servicio Nacional del Adulto Mayor, consta Decreto Supremo N° 24, de fecha 11 de octubre de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La Personería en la que comparece don Sebastián Ignacio Bascuñán Retamal, para representar a la institución, consta en los estatutos de la Fundación Envejecimiento Funcional de fecha 9 de abril de 2018, y en el Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, de 21 de marzo de 2025, del Servicio de Registro Civil e Identificación.

El presente instrumento se suscribe en un ejemplar, el cual será digitalizado una vez que cuente con todas las firmas correspondientes, remitiéndose a cada parte copia del mismo mediante correo electrónico, el cual tendrá para todos los efectos legales plena validez.

FIRMAN:

SEBASTIÁN IGNACIO BASCUÑÁN RETAMAL
Representante
Fundación Envejecimiento Funcional

CLAUDIA ASMAD PALOMO
Directora Nacional
Servicio Nacional del Adulto Mayor



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E116482/2025
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 10/07/2025
MARIA SOLEDAD FRINDT RADA
Jefe de División de Contabilidad y Finanzas Públicas

2.- El gasto que irroque al Servicio el cumplimiento de las obligaciones económicas que por este acto administrativo se contraen, tendrá la siguiente imputación Partida 21, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 723, Ley de Presupuestos para el año 2025, hasta la suma de \$170.059.645.- (ciento setenta millones cincuenta y nueve mil seiscientos cuarenta y cinco pesos). El saldo de \$614.182.355.- (seiscientos catorce millones ciento ochenta y dos mil trescientos cincuenta y cinco pesos), se imputará al ítem presupuestario que corresponda a la Ley de Presupuestos año 2026 y siguientes, en la medida que se contemple recursos para ello.

3.- Autorícese a la Sección de Tesorería para que proceda con el pago del monto a transferir a la Fundación Envejecimiento Funcional, de conformidad con lo señalado en la cláusula séptima del convenio aprobado en el resuelto N° 1 anterior.

4.- Notifíquese el presente acto a la la Fundación Envejecimiento Funcional de conformidad con lo previsto en el artículo N°46 de la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y publíquese en la página web del Servicio, www.senama.cl.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



CLAUDIA ASMAD PALOMO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

VRO/CCF/DAA/JJA/VBU/PPA

Distribución

- Unidad Jurídica
- División de Gestión y Coordinación Territorial
Subdivisión de Cuidados Integrales
- Subdivisión de Transferencias y Rendiciones
- Art. 7 letra g, Ley N° 20.285
- Archivo – Oficina de Partes



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E116482/2025

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

Fecha: 10/07/2025

MARIA SOLEDAD FRINDT RADA

Jefe de División de Contabilidad y Finanzas Públicas